

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvase Proveer. Palmira-Valle.

20 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1163
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2018-00016-00

Palmira, Valle del Cauca, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede y dado que la parte demandante liquidó en debida forma el crédito adeudado, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., aprobará dicha liquidación adicional, por un valor de \$27.310.709,34 al 31 de octubre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación adicional del crédito allegada por el ejecutante, dentro del presente cuaderno por encontrarse ajustada a derecho hasta el 31 de octubre de 2020, en la que se tiene que el demandado adeuda la suma de **\$27.310.709,34 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Mínima cuantía
Ref.: Ejecutivo
Rad.: 765204003003-2018-00016-00
Dte.: COONSTRUFUTURO
Ddo.: LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA y
LUZ DARY DIAZ BUITRAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**541ce2a839726be3a985c69ce2b08dbe5b8805ee46974fa403d688958975e
470**

Documento generado en 20/11/2020 01:25:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**